



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 1903 - 2022/GRP-CR

Piura, **04 DE FEBRERO DE 2022.**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en su Sesión Ordinaria N° 002-2022-CR, de fecha viernes 04 de febrero del 2022 y Memorando N° 002-2022/GRP-200000-ALLF, de fecha 03 de febrero de 2022;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 11° prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. En su artículo 15o, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Además, en el artículo 39o, prescribe que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Ordenanza Regional No 212-2011/GRP-CR., se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura modificado con Ordenanza Regional N°460-2021/GRP-CR; se menciona en el artículo 8° inciso 3°, referido a las licencias, establece que, "Autorizar al Presidente Regional, Vicepresidente Regional, así como a los Consejeros Regionales a salir del país en comisión de servicios, así como concederles licencias, las que no pueden superar los cuarenta y cinco ( 45 ) días naturales al año", concordado con el artículo 16° parágrafo "I" del mismo texto legal precitado, que establece lo siguiente: "A gozar de licencia por motivo de enfermedad o asuntos personales, solicitud que deberá ser presentada al Consejo Regional";

Que, mediante Memorando N° 002-2022/GRP-200000-ALLF, de fecha 03 de febrero del 2022, el Consejero Regional Abog. ALFONSO LLANOS FLORES, solicita lo siguiente: "Se conceda LICENCIA SIN GOCE DE HABER por el PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA 21 DE FEBRERO AL 02 DE MARZO DEL 2022, POR MOTIVOS PERSONALES, de conformidad con las normas vigentes,";

Que, estando a lo acordado y aprobado POR MAYORIA, en Sesión Ordinaria N° 02-2022, celebrada el día 04 de Febrero de 2022, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley No 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER** licencia sin goce de haber por asuntos personales por diez (10) días calendarios, al Consejero Regional por la Provincia de Piura, Abog. ALFONSO LLANOS FLORES, desde el 21 de febrero hasta el 02 de marzo del 2022, conforme al inciso 3° del artículo 8° concordante con el literal "I" del artículo 16 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura aprobado mediante Ordenanza Regional No 212- 2011/GRP-CR y modificado con Ordenanza Regional N° 460-2021/GRP-CR.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Consejo Regional  
Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANA  
SECRETARIA (a)

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Alfonso Llanos Flores  
CONSEJERO DELEGADO